



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXLI  
DURANGO, DGO.  
JUEVES 22 DE  
ENERO DE 2026

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**No. 7 BIS**

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MADRE,  
EJERCICIO FISCAL 2026, EMITIDAS POR LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 2

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MADRE.  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO**, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, II, IX, XII, XVIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6 fracción VI 13 fracciones I, II, IV, VI y XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 65 de la Ley de Egresos del Estado libre y soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2026; 2, 11 y 12 fracciones I, IX, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **TARJETA MADRE**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, dentro del Eje Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, contempla como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, promoviendo programas focalizados que fortalezcan el ingreso familiar y el desarrollo humano.

**Segundo.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el deber del Estado de promover condiciones que permitan el desarrollo integral de las personas, con especial atención a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**Tercero.** Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece como prioridad el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante acciones que favorezcan la equidad, la inclusión y la justicia social, particularmente de los grupos históricamente rezagados.

**Cuarto.** Que en el Estado de Durango se ha registrado un incremento sostenido de hogares encabezados por mujeres, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a ingresos suficientes, servicios básicos y oportunidades de desarrollo, situación que hace necesario instrumentar políticas públicas con enfoque de género que contribuyan a reducir dichas brechas.

**Quinto.** Que las madres solteras y jefas de familia representan un sector prioritario de atención, al asumir simultáneamente la responsabilidad económica y el cuidado del hogar, lo cual limita su inserción plena en el mercado laboral y las coloca en una condición de mayor vulnerabilidad social.

**Sexto.** Que el apoyo económico directo constituye una herramienta efectiva para fortalecer la economía familiar, reducir la vulnerabilidad ante variaciones de ingreso y coadyuvar a garantizar condiciones mínimas de bienestar para las mujeres jefas de familia y sus dependientes.

**Séptimo.** Que el Programa Tarjeta Madre tiene como finalidad otorgar apoyos económicos y complementarios a mujeres madres solteras y/o jefas de familia que se encuentren en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, fortalecer su autonomía económica y promover su desarrollo integral.

**Octavo.** Que dicho Programa se encuentra alineado con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 y del Programa Sectorial de Desarrollo Social, al priorizar la atención de grupos vulnerables y fomentar la igualdad sustantiva, el bienestar social y la justicia distributiva.

**Noveno.** Que resulta necesario establecer los lineamientos que regulen la operación del apoyo económico dirigido a madres solteras y/o jefas de familia, garantizando su correcta aplicación, transparencia, rendición de cuentas y orientación al beneficio social.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 Objetivo General**

Impulsar y fortalecer la protección a las mujeres madres y/o jefas de familia duranguenses, para mejorar su línea de bienestar, y que residan en alguno de los 39 municipios del Estado de Durango, con apoyos focalizados para su desarrollo integral atendiendo sus principales necesidades, mejorando sus condiciones para que cuenten con mayor certidumbre social, económica y de salud.

### **1.2 Objetivos específicos**

La Secretaría por sí o a través de los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades buscarán apoyar a las mujeres, jefas de familia en los rubros que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- I. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los hogares con jefaturas femeninas mediante el apoyo económico, que represente un apoyo monetario para el ingreso del hogar;

- II. Aumentar la autosuficiencia económica de las madres solteras y/o mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, otorgando apoyos para mejorar la economía familiar;
- III. Impulsar acciones que permitan potenciar el desarrollo de las madres solteras y/o jefas de familia, otorgando los servicios médicos de calidad y atención psicológica y
- IV. Otorgar apoyos y servicios, para mejorar las condiciones de vida de la mujer duranguense.

**1.3 Vertientes de apoyos**

Tipo de Tarjeta	Apoyo
Tarjeta Roja	Se destinarán apoyos económicos a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.
Tarjeta Gris	Se destinarán paquetes alimentarios con diversos productos de la canasta básica, a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.
Tarjeta Verde	Se otorgarán descuentos a madres solteras y/o jefas de familia en dependencias gubernamentales, así como con diversos grupos empresariales y personas físicas con actividad empresarial con las cuales se firmarán convenios de colaboración.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Beneficiarias:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **Cobertura:** Espacio geográfico que cubre el área de influencia del Programa.
- **Comité:** Comité Técnico.
- **Contraloría Social:** Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones del Programa.
- **Dependencias:** Las distintas Secretarías que conforman la administración pública del Estado de Durango.
- **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, que conforman la administración pública paraestatal.
- **El Programa:** Tarjeta Madre.
- **Estrategia Tarjeta Madre:** Coordinación interinstitucional y empresarial de atención y desarrollo integral para la mujer y su familia a través de la dotación de acciones y servicios.
- **Evaluación:** Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación e impacto del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y ejecución, en el marco de una mejora continua, y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- **La Secretaría:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- **Órgano Interno de Control:** Área responsable de promover la adecuada aplicación de los recursos, así como de evaluar y verificar la implementación de los sistemas de control interno, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Población Objetivo:** Es el conjunto de la población total o población de referencia, a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **Población Potencial:** Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema, y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá El Programa.
- **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa y su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su ejecución.
- **Tarjeta Madre:** Tarjeta para acceder a los beneficios del Programa Tarjeta Madre, en sus tres vertientes

**3. INTRODUCCIÓN**

**3.1 Nombre del Programa**

Programa Tarjeta Madre.

**3.2 Dependencia Responsable**

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

**3.3 Unidad Responsable**

Dirección de Atención de Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables.

**3.4 Coordinación Interinstitucional**

La Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, con la finalidad de establecer una adecuada coordinación interinstitucional con los sectores social, público y privado para el éxito de la Estrategia Tarjeta Madre, realizará convenios de coordinación y colaboración para la realización del presente programa con diferentes dependencias, así como con diversos organismos empresariales de la entidad, estableciendo las actividades o apoyos a desarrollar.

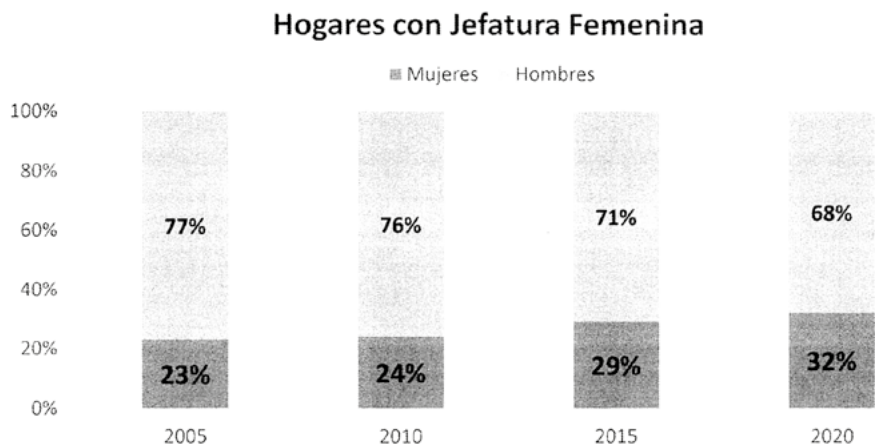
**3.5 Alineación al Plan Estatal de Desarrollo**

El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, con el Objetivo 1.1 Mejorar la calidad de vida de los duranguenses que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social, del Eje Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social; así como al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2023-2028, contribuyendo al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de la política social del Estado.

**4. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

**4.1 Hogares con jefatura femenina**

En la actualidad se pone de manifiesto una nueva realidad en el papel que juega la mujer en los hogares de nuestro Estado, en los últimos años la proporción de las mujeres jefas de familia se ha incrementado, como lo muestran los datos siguientes.



En el año 2005 el 23% de los hogares contaban con jefatura femenina, en el 2010 el 24% de los hogares tenían una mujer al frente del hogar, en el 2015 el 29% y en el 2020 el 32% de los hogares contaban con jefatura femenina, equivalente a 157,252 hogares. A nivel nacional el 33% de los hogares presenta esta característica. (Fuente: Censo de población y vivienda 2020 del INEGI).

**4.2 Pobreza Multidimensional**

Con base en los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en el 2024, en el Estado de Durango, el 27.9% de las personas se encontraban en situación de pobreza, es decir, 528 mil 986 personas y el 4.3% en pobreza extrema, lo que representa 82 mil 321 personas.

**4.3 Causas centrales del problema social**

Las principales causas por las que los hogares que cuentan con una jefatura femenina se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad son:

- I. Nivel de instrucción académica de las mujeres;
- II. La violencia familiar;
- III. Inequidad y desigualdad de condiciones para el desarrollo social;
- IV. Bajo o nulo nivel de ingresos de las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad;
- V. Pocas oportunidades para insertarse en el mercado laboral;
- VI. Falta de preparación laboral.
- VII. Trabajo no remunerado de las amas de casa y el tiempo dedicado al trabajo doméstico.

#### 4.4 Efectos centrales del problema social

El hogar es el motor social por excelencia, constituye el principal espacio social, vital y físico, en el cual los miembros adquieren habilidades, hábitos y valores que podrán ser de mucha utilidad para su desarrollo en sociedad. Es identificado por el INEGI como "la unidad formada por el conjunto de personas que residen en la misma vivienda, independientemente de sus vínculos parentales". Los roles que se adquieren dentro de éste se establecen a partir de la persona jefa del hogar, quien es reconocida así por quienes integran el mismo. Se argumenta que la persona jefa del hogar puede representar al principal proveedor (a) económico, al propietario de la vivienda, a la autoridad moral o a quien por su avanzada edad se le atribuye cierto respeto.

Algunos de los principales factores documentados y que han impactado en el crecimiento de los hogares con jefatura femenina, son:

- 1) Los demográficos: el descenso de la fecundidad, los movimientos migratorios, el envejecimiento poblacional con una mayor esperanza de vida para las mujeres, el aumento de las prácticas conyugales y reproductivas consensuales;
- 2) Los socioeconómicos: las crisis económicas en el país que han generado la caída de los ingresos de las familias, la falta de empleo, la incorporación femenina en el mercado laboral; y,
- 3) Los socioculturales: se cuestiona el discurso patriarcal que considera al padre como autoridad máxima de la familia, nuevos roles de género y de empoderamiento de la mujer al interior de los hogares, así como la búsqueda de una mayor autonomía de las mujeres.

El hecho de pertenecer a una familia desintegrada, dirigida por una jefa de familia trae consigo un bajo desenvolvimiento social, sin disfrute de derechos sociales en un país donde el hombre juega el papel de "proveedor de sustento" y la mujer sigue siendo la "ama de casa"; así como la falta de recursos para cubrir las necesidades básicas y para invertir en actividades de emprendimiento que mejoren su calidad de vida.

Cabe mencionar que estadísticamente por cada hora que los hombres destinan al trabajo doméstico no remunerado, las mujeres destinan 3 horas, este análisis de las inequidades de género en el uso del tiempo representa un instrumento para conducir la formulación de políticas públicas que incidan en las familias y en la conciliación entre trabajo remunerado y no remunerado.

Considerando que adicionalmente, más de una tercera parte de las mujeres participan en el trabajo no doméstico, y esto no las libera de esta actividad a la que le dedican muchas horas, por ello, al considerar la carga total de trabajo, es decir, al sumar el tiempo dedicado a las actividades doméstica y laborales, se observa una carga notoriamente desfavorable para las mujeres.

#### 4.5 Derechos sociales que atiende El Programa

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría contribuye a garantizar los derechos que tienen las mujeres duranguenses, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 6, así como en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, donde se regula y garantiza el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. Por ello, se pretende implementar estrategias de apoyo integral a las madres solteras y/o jefas de familia duranguenses, que se encuentran en desventaja social, económica, laboral, alimentaria y de salud.

### 5. LINEAMIENTOS GENERALES

#### 5.1 Cobertura

Se destinarán los apoyos a madres solteras y/o jefas de familia, dando prioridad a aquellas que puedan estar en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en los 39 municipios del Estado de Durango, en base a los criterios que disponga La Secretaría.

El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del año 2026.

#### 5.2 Población Potencial

La población que habita en alguno de los hogares dirigidos por aquellas madres solteras y/o jefas de familia, en las diferentes regiones del estado de Durango, dando prioridad a las colonias con alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con la clasificación y publicación del Consejo Nacional de Población 2020.

#### 5.3 Población Objetivo

**Tarjeta Roja:** Las mujeres madres solteras y/o jefas de familia en un rango de 18 a 59 años en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación del Programa.

**Tarjeta Gris:** Las mujeres madres solteras y/o jefas de familia en un rango de 18 a 59 años en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación del Programa.

**Tarjeta Verde:** Las mujeres madres solteras y/o jefas de familia a partir de los 18 años y que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación del Programa.

**5.4 Tipo de Apoyo**

**Tarjeta Roja:** apoyos económicos a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o vulnerabilidad

**Tarjeta Gris:** paquetes alimentarios con diversos productos de la canasta básica, a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

**Tarjeta Verde:** descuentos en dependencias gubernamentales, así como con empresas y personas físicas con actividad empresarial con las cuales se firmarán convenios de colaboración.

**5.5 Monto del apoyo**

**Tarjeta Roja: \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** de manera bimestral, por madre soltera y/o jefa de familia que viva en condiciones de pobreza o vulnerabilidad

**Tarjeta Gris:** Paquetes alimentarios con diversos productos de la canasta básica, a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, mismos que se entregarán de manera bimestral, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para este rubro.

**Tarjeta Verde:** Descuentos en dependencias gubernamentales, así como con diversos grupos empresariales y personas físicas con actividad empresarial con las cuales se firmarán convenios de colaboración o cartas compromiso de colaboración.

Los montos de los apoyos y servicios correspondientes de las citadas vertientes serán con base en las reglas y/o lineamientos de cada programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**5.6. Origen de los recursos**

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo económico, y en especie, así como para la operación del programa en cuanto a recursos humanos, materiales y de servicios.

**5.7 Beneficiarias**

Serán beneficiarias del Programa preferentemente, aquellas madres solteras y/o jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

**5.8 Requisitos**

Toda solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser susceptible a los beneficios del Programa:

TIPO DE TARJETA	REQUISITOS
I.-Tarjeta Roja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser madre soltera o jefa de una familia preferentemente en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad por carencia y/o vulnerabilidad por ingresos, donde el cónyuge, en su caso, presente alguna discapacidad mental o de movilidad y/o enfermedad crónica incapacitante. con alguna de las siguientes características:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener dependientes económicos menor(es) de edad;</li> <li>• Tener dependientes económicos que estén estudiando el nivel básico de educación pública;</li> <li>• Tener dependientes económicos con alguna discapacidad mental o de movilidad y/o enfermedad crónica. (Aplica para el apoyo económico).</li> <li>• Acreditar la jefatura de familia con alguno de los documentos del numeral 5.9.</li> <li>• Permitir la realización del estudio socioeconómico</li> </ul> </li> </ul> <p>Presentar copia simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).</li> <li>• CURP</li> <li>• Comprobante de Domicilio</li> <li>• Llenar el Formulario de Registro del Programa</li> </ul>



II.- Tarjeta Gris	Presentar copia simple de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).</li> <li>• CURP</li> <li>• Comprobante de Domicilio</li> </ul>
III.- Tarjeta Verde	Presentar copia simple de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).</li> </ul>

#### 5.9. Formas para acreditar la jefatura de familia y/o condición de madre soltera:

- Copia simple de las actas de nacimiento (formato actual) de la solicitante y de cada uno de los dependientes económicos.
- Acta de defunción de su cónyuge, si es el caso que sea viuda.
- Solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente o de reclamo de la pensión alimenticia.
- Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio.
- Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por autoridad competente; y/o
- Algún otro documento, que sea válido a criterio de La Secretaría.

**ÚNICO:** Para todo lo anterior es indispensable ser residente de alguno de los 39 municipios del Estado de Durango.

## 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

### 6.1 Derechos

Las beneficiarias y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, con base en el derecho a la no discriminación, sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Garantizar la reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Recibir el apoyo siempre y cuando El Programa cuente con la disponibilidad presupuestal y cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VII. refrendar anualmente su permanencia en El Programa, presentando:
  - a. Solicitud por escrito de permanencia en El Programa.
  - b. Ser sujeta a la verificación correspondiente para su permanencia en El Programa.
- VIII. Los demás que determine La Secretaría.

### 6.2 Obligaciones

- I. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.
- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Manifiestar a la Unidad Responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Actualizar datos personales, (teléfono, dirección, etc.) en caso de modificación.
- V. Informar si es beneficiaria de algún otro programa de orden Federal, Estatal o Municipal.
- VI. Otorgar las facilidades al personal autorizado para recibir visita al domicilio de residencia a efecto de validar la información registrada en la solicitud.
- VII. Firmar los documentos para el trámite del Programa.
- VIII. Responder las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que se realicen para la evaluación de los impactos del Programa.
- IX. Mantener vigente la información cuando le sea requerida.
- X. Las demás que determine La Secretaría.

### 7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. Realizar la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. Integrar un padrón único de solicitantes del Programa, la inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Conformar el Padrón de Beneficiarias, a través de la Unidad Responsable, mediante el personal debidamente acreditado en las zonas de atención prioritaria del Programa Tarjeta Madre, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita al domicilio de residencia realizada a las solicitantes.

- IV. Coordinarse con las diferentes dependencias y organismos empresariales para el otorgamiento de los diversos apoyos.
- V. Crear un Comité de Validación presidido por el Sub Secretario de Bienestar Social, dicho comité también estará integrado por el Secretario Técnico, las Direcciones de Planeación de la Política Social, Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, Dirección de Atención de Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables y Administrativa, quienes fungirán como vocales con voz y voto y la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control de la Secretaría quienes tendrán voz, pero no voto en el presente comité.
- VI. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

## 8. DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité tiene como función interpretar resolver y/o dirimir cualquier controversia no prevista en las presentes Reglas de Operación.

Las facultades que tendrá el Comité son:

- I. Realizar las modificaciones a las Reglas de Operación que sean necesarias para la ejecución del presente programa.
- II. Formular las observaciones y recomendaciones que sean convenientes cuando exista fundamento para esta.

## 9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El Departamento de Atención a Grupos Vulnerables, será el encargado de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes Reglas de Operación.

## 10. ENTREGA DE LOS APOYOS

La entrega de los apoyos del Programa en sus tres vertientes estará sujeta a la suficiencia presupuestal asignada por la instancia autorizada; asimismo, se podrán celebrar convenios con otras instancias, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para fortalecer y potencializar el impacto de las acciones, ya sea incrementando la cobertura de los apoyos, reduciendo los costos de operación del Programa o ampliando el catálogo de bienes y servicios.

### 10.1 Asignación de apoyos

- I. La asignación de apoyos se realizará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría de Bienestar Social
- II. La asignación de apoyos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y no generará derechos adquiridos para los beneficiarios.
- III. La Secretaría de Bienestar Social reserva el derecho de ajustar o cancelar la asignación de apoyos en caso de que no se cuente con la suficiencia presupuestal.

## 11. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos del Programa serán:

- I. Por fallecimiento de la beneficiaria
- II. Por duplicidad con algún otro programa Federal, Estatal o Municipal para el mismo concepto.
- III. Por haber proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
- IV. Por haber dado un uso diferente para el cual fue creado.
- V. Por no haber cumplido las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Por no tener vigente el expediente de documentos solicitados por la Secretaría.
- VII. Por renuncia de manera voluntaria.
- VIII. Por transferir, vender, prestar, modificar la Tarjeta Madre.
- IX. Por la falta de disponibilidad presupuestal para El Programa.
- X. Por no cumplir con el ejercicio de manifestación de supervivencia
- XI. Las demás que determine La Secretaría y/o el Comité de Validación

La Secretaría hará del conocimiento de la o las beneficiarias de la suspensión del apoyo por las causales mencionadas, ya sea por escrito, por estrados o por cualquier otra vía que se haya proporcionado, previa validación del Comité, estableciendo que dicho apoyo y/o recurso podría ser reasignado.

## 12. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

### 12.1 Supervisión y seguimiento

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

La Secretaría realizará las acciones de supervisión y seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa. Asimismo, La Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

### 12.2 Evaluación del Programa

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las mediciones y evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, las cuales pueden ser de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora continua en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se podrá coordinar con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

## 13. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

## 14. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. Se dará oportuna difusión de la información del Programa en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

### 14.1 Difusión, operación y ejecución

El Programa se difundirá con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, <http://bienestarsocial.durango.gob.mx/> y en las redes sociales institucionales.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional del Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en la Dirección de Atención de Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables, de la Secretaría, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta N° 200, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., Teléfono: 618 137 94 92.

## 15. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establecido la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango se impulsará la creación de instancias de contraloría social el cual será un instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia, a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa.
- II. Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- III. Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa.
- IV. Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política y/o religiosa.

**16. INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS**

Las beneficiarias tendrán el derecho de presentar las inconformidades, quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, directamente ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la Secretaría de Contraloría del Estado para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia y ante el Órgano Interno de Control de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**17. AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango. Dichos datos se recaban con fundamento en las citadas Leyes y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y el Aviso de Privacidad, se puede poner en contacto con La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango ubicada en Boulevard Domingo Arrieta N° 200, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo. Teléfono: 618 137 94 92, así como en la página web oficial de La Secretaría: <http://bienestarsocial.durango.gob.mx/>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTO.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre del 2026.

**QUINTO.** Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por esta Secretaría de Bienestar del Estado.

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 20 días del mes de enero del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado